

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 9-1999-2097 – EJECUTIVO DE COSTAS

DEMANDANTE: ROSA ELVIRA USCÁTEGUI DÍAZ

DEMANDADOS: ROBERTO USCÁTEGUI CALDERÓN, BÁRBARA CALDERÓN DE USCÁTEGUI, DIEGO FELIPE DUQUE USCÁTEGUI Y PAULINA USCÁTEGUI CALDERÓN

Teniendo en cuenta que en el escrito que antecede allegado por la parte ejecutante solicita la terminación por pago total de la obligación, se dispone:

1. DÉSE POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago.

Previo a ordenar la entrega de títulos a nombre del apoderado, ALLÉGUESE poder especial para ello conferido por la demandante, como quiera que, pese a que el expediente principal no se encuentra digitalizado, por el togado se indica estar facultado para recibir lo que implica la facultad solo para que se le entreguen los títulos, sin que pueda disponer de ellos (a lo cual no estaría autorizado expresamente) en la medida en que el título figura a nombre de su poderdante.

2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieran tomado dentro del presente asunto previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría del Despacho. Lo desembargado deberá ser puesto a disposición de la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 39 DE 20 DE ABRIL DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS**

**MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.**

Firmado Por:

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5e018842762c6e3abf75a7e12b108b21df87723c549d3098e83e4e0e4040a9

Documento generado en 19/04/2021 08:55:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**